

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 1 de 54

ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE:	VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000.00) MCT/E
CDP: (Número y fecha)	2026000967 DEL 08/10/2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
Las Secretarías y dependencias, arriba señaladas, del Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, proceden a realizar el análisis del sector (archivo adjunto) y los estudios previos en atención a la normativa vigente. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia, en donde se dispone en el artículo 2, que son fines del estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”, a su vez mediante el Artículo 311 establece que: “...Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...”

El Municipio de San Sebastián de Mariquita tiene a su cargo, conforme al artículo 311 de la Constitución Política, al artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012) y al artículo 17 de la Ley 105 de 1993, la construcción, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial de su jurisdicción, que comprende las vías urbanas, suburbanas y aquellas de su propiedad, entre ellas la red vial terciaria que comunica las treinta y nueve (39) veredas del municipio con la cabecera municipal. Esta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
		Versión 03	Página 2 de 54

competencia se ejerce a través de la Secretaría de Infraestructura, dependencia responsable de la planeación, programación y ejecución de las intervenciones sobre la malla vial, con la concurrencia de la Secretaría de Desarrollo Económico en lo relativo a las vías terciarias y de acceso a las zonas de producción agropecuaria, por su incidencia directa en el transporte y la comercialización de los productos del campo.

La malla vial urbana del municipio cuenta en su mayor parte con más de treinta (30) años de servicio, de manera que ha superado su vida útil proyectada y presenta un desgaste acelerado de su estructura por el tránsito permanente de vehículos livianos y pesados. En el sector rural, los corredores veredales y los ramales por donde se extraen los productos agrícolas presentan puntos críticos recurrentes, deficientes condiciones de transitabilidad y deterioro de sus obras de drenaje, lo que dificulta el desplazamiento de los habitantes hacia el área urbana, el acceso a los servicios de salud y educación y el transporte de la producción agropecuaria. La Administración Municipal recibe de manera permanente solicitudes verbales y escritas de la comunidad, de las Juntas de Acción Comunal y de las distintas dependencias para la atención de estos sectores.

Para conservar la funcionalidad de la red vial y recuperar los tramos deteriorados, el Municipio adelanta de manera continua, en un trabajo mancomunado con las Juntas de Acción Comunal y bajo la orientación técnica de la Secretaría de Infraestructura, las siguientes actividades de mantenimiento rutinario y periódico: (i) limpieza, reconstrucción y mantenimiento de cunetas, alcantarillas, cabezotes, descoles y demás obras de drenaje en concreto; (ii) reparación de losas, placas y superficies de rodadura en concreto, incluido el sello de fisuras y juntas; (iii) reparación y construcción de muros, bordillos y obras de contención en concreto reforzado; y (iv) construcción y reparación de placas huella y de sus obras complementarias en las vías terciarias. Estas intervenciones tienen un denominador común: se ejecutan en concreto simple o reforzado, de manera que requieren la disponibilidad permanente de los mismos materiales básicos de construcción: cemento gris para la preparación del concreto y de los morteros; arena lavada, arena mixta, arena para pega y triturado de 1/2" como agregados; acero de refuerzo corrugado en diámetros de 1/4", 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 8,5 mm y 11 mm, varilla lisa de 3/8", 1/2" y 7/8" y grafil de 4 y 5 mm para el armado de las parrillas y de los elementos estructurales; malla electrosoldada de 15 x 15 cm en 4, 5 y 6 mm para el refuerzo de placas huella, losas y andenes; alambre negro No. 18 y alambre galvanizado No. 8 para el amarre del refuerzo; puntillas comunes, de acero y sin cabeza en sus diferentes medidas para la fijación de las formaletas; tubería de concreto de 24" y 36" para la reposición y construcción de alcantarillas y descoles; y malla eslabonada calibre 12 para los cerramientos de protección de las obras y de los taludes intervenidos. La mano de obra requerida para la colocación de estos materiales es aportada por las comunidades a través de sus Juntas de Acción Comunal, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Infraestructura; ni ella ni la formaleta, la herramienta o el equipo hacen parte del presente proceso, que se circunscribe a los materiales de construcción propiamente dichos, relacionados en la ficha técnica.

Adicionalmente, en desarrollo del producto "Vía terciaria mejorada – placa huella construida" del Plan de Desarrollo Municipal "Siempre con la Gente 2024-2027", la Administración Municipal gestionó ante la Gobernación del Tolima un apoyo consistente en cuatro mil (4.000) bultos de cemento para la construcción de placas huella en distintos sectores del área rural. Este apoyo se ejecutará bajo un esquema de gestión compartida en el cual la Gobernación aporta el cemento, las Juntas de Acción Comunal de las veredas beneficiarias aportan la mano de obra comunitaria bajo el acompañamiento técnico de la Secretaría de Infraestructura, y el Municipio debe garantizar los demás materiales exigidos por las especificaciones técnicas de cada placa huella: arena y triturado para el concreto, acero de refuerzo corrugado y liso, grafil, malla electrosoldada, alambre de amarre y puntilla para la formaleta, que son precisamente los bienes relacionados en la ficha técnica del presente proceso. El cemento incluido en la ficha técnica se destina a las demás intervenciones de mantenimiento vial y a complementar, cuando resulte insuficiente, el aporte gestionado. Sin

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
		Versión 03	Página 3 de 54

la disponibilidad oportuna de estos materiales complementarios, el aporte gestionado no podría materializarse en beneficio de las comunidades rurales.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere contar con un proveedor que garantice el suministro oportuno, suficiente y de calidad de los cuarenta y cuatro (44) materiales de construcción relacionados en la ficha técnica —agregados (arena lavada, arena mixta, arena para pega y triturado de 1/2"), cemento gris y cemento estructural en sus distintas presentaciones, acero de refuerzo (varilla corrugada, varilla lisa y grafil en los diámetros requeridos) y malla electrosoldada, alambre negro y galvanizado para amarre, puntillas comunes, de acero y sin cabeza, tubería de concreto de 24" y 36" para obras de drenaje y malla eslabonada para cerramientos de protección—, destinados exclusivamente al mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial urbana y rural. Dado que las cantidades y la oportunidad de cada requerimiento dependen del estado que presenten las vías, de las solicitudes de la comunidad, de la programación de las jornadas de trabajo comunitario de las Juntas de Acción Comunal y del comportamiento del clima —variables que no pueden determinarse de manera absoluta con anterioridad—, la contratación se estructura como un contrato de suministro a precios unitarios y a monto agotable, con entregas por demanda previa solicitud de la supervisión, en el sitio de cada intervención, hasta agotar el presupuesto oficial.

Las condiciones en que debe prestarse el suministro —pedidos fraccionados, por demanda y en frentes de obra dispersos en la zona urbana y en las treinta y nueve (39) veredas, sin que el Municipio disponga de bodega propia para recibir y redistribuir los materiales, y con eventos que comprometen la transitabilidad de las vías y exigen respuesta inmediata— hacen indispensable que el contratista cuente con capacidad logística instalada en el propio territorio municipal. Por ello, el proveedor deberá disponer, desde la presentación de su oferta y durante todo el plazo de ejecución, de un centro de distribución ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita con inventario de los materiales relacionados en la ficha técnica, de mínimo tres (3) vehículos de carga disponibles en el Municipio para los despachos, y de la capacidad de atender dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud los requerimientos que la supervisión califique como urgentes por afectación de la transitabilidad. Estas condiciones constituyen requisitos técnicos mínimos habilitantes, iguales para todos los proponentes, y no otorgan puntaje.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA", con el propósito de garantizar la disponibilidad de los materiales requeridos para las intervenciones que adelante la Administración Municipal sobre su infraestructura vial, de conformidad con las necesidades que sean identificadas durante la ejecución contractual y dentro de las especificaciones técnicas establecidas.

La necesidad que se pretende satisfacer no corresponde a un requerimiento aislado o coyuntural, sino a una necesidad permanente y recurrente derivada de las competencias del Municipio en materia de conservación de su infraestructura vial. Las contrataciones adelantadas por la Entidad en vigencias anteriores para un objeto análogo (procesos SAMC-SI-SDS-SAT-005-2020, SAMC-200-2024 y SAMC de 2025, relacionados en el análisis del sector) fueron planeadas y ejecutadas para atender los requerimientos cuantificables en su momento y sus recursos fueron ejecutados en su totalidad, según los informes de supervisión y las actas de liquidación que reposan en los respectivos expedientes contractuales; el presente proceso responde a necesidades de mantenimiento vial y a solicitudes de la comunidad surgidas con posterioridad, por lo que aquellas no eliminan ni desvirtúan la necesidad actual.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 4 de 54

Adicionalmente, el comportamiento histórico de la demanda registrado por la propia Entidad y el comportamiento del sector evidencian un incremento sostenido de esta necesidad, en los siguientes términos:

- Demanda histórica de la Entidad. Conforme a la consulta efectuada en la plataforma SECOP II mediante la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda, el Municipio de San Sebastián de Mariquita registra un gasto acumulado en la adquisición de materiales de construcción y ferretería cercano a DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$2.208.922.730), distribuido en veintiocho (28) contratos durante el período analizado, concentrándose el mayor gasto en las vigencias 2023 y 2024, correspondientes a las de mayor demanda de reparación de infraestructura vial urbana y rural.
- Crecimiento del valor contratado por vigencia. El valor de los procesos adelantados por la Entidad para un objeto análogo pasó de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$161.775.100) en la vigencia 2020 a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$342.000.000) en las vigencias 2024 y 2025, lo que representa un incremento nominal del ciento once coma cuatro por ciento (111,4%) en el período, sin que dicho crecimiento haya resultado suficiente para atender la totalidad de los requerimientos radicados por las dependencias de la Administración y por la comunidad.
- Ampliación de las metas del Plan de Desarrollo. El Plan de Desarrollo Municipal “Siempre con la Gente 2024-2027” vincula al presente proceso los productos “Vía terciaria mejorada” (indicador: placa huella construida) y “Vía secundaria mejorada”, con sus respectivos indicadores, lo que amplía de manera objetiva el universo de intervenciones viales a atender durante la presente vigencia y, con ello, el volumen y la variedad de materiales requeridos.

Comportamiento del sector. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre de 2026 el valor agregado de la construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil creció 17,1% frente al mismo período de 2025 y 19,6% frente al trimestre inmediatamente anterior. A su vez, la Encuesta Mensual de Comercio registró en junio de 2026 un crecimiento de 14,7% en las ventas reales del comercio minorista y de 12,4% en el primer semestre del año. Estas cifras confirman una expansión de la demanda de materiales de construcción y ferretería que se refleja igualmente en el nivel territorial y que incide en la disponibilidad y en la formación de precios de los bienes objeto del presente proceso.

En consecuencia, la persistencia de la necesidad y el incremento de la demanda que aquí se acreditan constituyen el fundamento del presente proceso de contratación. Los requerimientos que se atenderán con esta contratación corresponden a necesidades de mantenimiento vial y a solicitudes posteriores a la planeación de los procesos adelantados con anterioridad, cuyos recursos fueron ejecutados y agotados en su totalidad, según consta en los informes finales de supervisión y en las actas de liquidación de los respectivos contratos. Por lo anterior, no se configura fraccionamiento del objeto contractual en los términos del numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, sino la atención de una necesidad subsistente, objetivamente cuantificada en el presente análisis e incorporada de manera previa y separada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, en aplicación del principio de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y del artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y planificación dentro de las obligaciones del municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “SIEMPRE CON LA GENTE”:

VÍNCULO DEL PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL “SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027”						
Dimensión	Sector	Código Product o	Producto	Código del Indicador De Producto	Indicador De Producto	Unidad De Medida
DESARROLL O DE NUESTRO TERRITORIO	TRANSPORT E	2402041	VIA TERCIARIA MEJORADA	24020410 4	PLACA HUELLA CONSTRUID A	KILOMETRO S
DESARROLL O DE NUESTRO TERRITORIO	TRANSPORT E	2402006	VIA SECUNDARI A MEJORADA	24020060 0	VIA SECUNDARI A MEJORADA	KILOMETRO S

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA

2.1.1. ALCANCE:

El presente proceso tiene por alcance el suministro, a monto agotable y por precios unitarios, de los cuarenta y cuatro (44) materiales de construcción relacionados en la ficha técnica —agregados, cemento, acero de refuerzo y malla electrosoldada, alambre de amarre, puntillas, tubería de concreto para obras de drenaje y malla eslabonada—, destinados exclusivamente a las siguientes líneas de intervención sobre la infraestructura vial urbana y rural a cargo del Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima:

- (i) Mantenimiento rutinario y periódico de las vías urbanas y rurales: limpieza, reconstrucción y reparación en concreto de cunetas, alcantarillas, cabezotes, descoles y demás obras de drenaje, incluida la reposición de tubería de concreto; reparación de losas, placas y superficies de rodadura en concreto; reparación y construcción de muros, bordillos y obras de contención en concreto reforzado; y cerramientos de protección de las obras y taludes intervenidos.
- (ii) Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placas huella y sus obras complementarias, en el marco del esquema de gestión compartida con la Gobernación del Tolima y las Juntas de Acción Comunal.

Los bienes serán entregados por demanda, previa solicitud escrita de la supervisión, en las cantidades, condiciones y sitios que esta determine dentro de la jurisdicción municipal, hasta agotar el presupuesto oficial. Todo elemento requerido durante la ejecución del contrato deberá corresponder a alguna de las líneas de intervención antes señaladas y encontrarse incluido en la ficha técnica y en la oferta económica adjudicada. La mano de obra, la formaleta, la herramienta y el equipo requeridos para la colocación de los materiales no hacen parte del objeto; la mano de obra es aportada por las comunidades beneficiarias a través de sus Juntas de Acción Comunal, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Infraestructura. Tampoco hacen parte del objeto, y por tanto no podrán solicitarse con cargo al contrato, bienes destinados a edificaciones o sedes, instalaciones hidrosanitarias o eléctricas de inmuebles, acabados, cubiertas, cerrajería, mobiliario ni elementos de uso doméstico.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ver ficha técnica, la cual relaciona los cuarenta y cuatro (44) ítems objeto del suministro (agregados, cemento, acero de refuerzo, mallas, alambre, puntillas y tubería de concreto) con su unidad de medida y hace parte integral del presente estudio previo. Los materiales deberán cumplir las normas técnicas colombianas y los reglamentos técnicos aplicables, en particular NTC 121 (cemento), NTC 2289 (acero de refuerzo), NTC 5806 (malla electrosoldada), NTC 401 y NTC 1022 (tubería de concreto) y NTC 174 (agregados para concreto).

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC. Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad los bienes requeridos, habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
30000000	30110000	30111600	CEMENTO Y CAL
30000000	30110000	30111800	AGREGADOS
11000000	11110000	11111700	ARENA

30000000	30120000	30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30000000	30100000	30102400	VARILLAS
31000000	31160000	31162000	CLAVOS
40000000	40170000	40171500	TUBERÍA COMERCIAL

2.1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable de la ejecución desarrollando las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, acordado en óptimas condiciones y especificaciones técnicas exigidas dentro del documento del proceso.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, tanto para la celebración del contrato como para cada uno de los pagos que se deriven de su ejecución.
3. Informar oportunamente a la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Tolima sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro del contrato.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar que los materiales y elementos contratados cumplen con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso del mismo.
2. Realizar la entrega a satisfacción al Municipio de los materiales establecidos en las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, garantizando que los mismos son nuevos, de primera

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
		Versión 03	Página 8 de 54

calidad, no remanufacturados, y que cumplen las normas técnicas colombianas y los reglamentos técnicos aplicables a cada producto (entre ellos, NTC 121 para cemento, NTC 2289 para acero de refuerzo, NTC 5806 para malla electrosoldada, NTC 401 y NTC 1022 para tubería de concreto y NTC 174 para agregados para concreto).

3. Realizar el cambio del elemento dañado, defectuoso o que resulte en malas condiciones, dentro de las 24 horas siguientes a su notificación por parte de la supervisión.
4. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la entrega de los materiales derivados de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses.
5. Contar con el personal necesario y los equipos mínimos para realizar la entrega adecuada de los elementos en las condiciones, sitio y de acuerdo con la necesidad de la entidad manifestada por intermedio del supervisor del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad permanente y la entrega oportuna de los materiales objeto del contrato, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas contadas a partir de la solicitud escrita de la supervisión, o en el término menor que haya ofrecido en su propuesta para el factor técnico/calidad, en el sitio que esta determine dentro de la jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima.
7. Atender de manera prioritaria los requerimientos que la supervisión califique expresamente como urgentes por afectación de la transitabilidad de una vía (derrumbes sobre la calzada, socavación de la banca, colapso de obras de drenaje), disponiendo de la logística, el personal y el transporte requeridos para la entrega de los elementos en el sitio dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud, incluso en jornada nocturna, fines de semana y días festivos, sin que ello genere costo adicional alguno para el Municipio.
8. Mantener durante todo el plazo de ejecución, en la jurisdicción del Municipio, el centro de distribución con inventario de los materiales de la ficha técnica y los tres (3) vehículos de carga acreditados como requisitos técnicos mínimos en la oferta; su sustitución requerirá aprobación previa de la supervisión y deberá garantizar condiciones iguales o superiores.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato un canal de contacto permanente y disponible con la supervisión, mediante el cual se reciban, confirmen y tramiten las solicitudes de suministro, y llevar un registro consolidado de las entregas efectuadas, discriminado por ítem, cantidad, valor unitario, fecha, sitio de entrega y saldo del monto agotable, el cual deberá ser reportado a la supervisión con cada solicitud de pago.
10. Entregar, con cada despacho de cemento, acero de refuerzo, malla electrosoldada, tubería de concreto y demás productos sujetos a reglamento técnico o a norma técnica de obligatorio cumplimiento, el certificado de conformidad o la ficha técnica del fabricante que acredite su cumplimiento.
11. Presentar las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
13. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato

c. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Designar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
		Versión 03	Página 9 de 54

- ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Realizar el pago al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
 - Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.
 - Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
 - Liquidar contrato al término de este.

2.2.2. SUPERVISION.

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, la cual estará a cargo de la OFICINA DE PLANEACIÓN y del ALMACÉN MUNICIPAL, cada uno dentro del ámbito de sus funciones.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima.

2.2.4. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que primero ocurra. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá extenderse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de manera que las entregas y el recibo final de los bienes se cumplan dentro de la presente vigencia fiscal.

NOTA 1. El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

2.1.7 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección de contratista no se requerirá de autorizaciones, permisos o licencias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que con el fin de atender la obligatoriedad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, se acudió a la TVEC, donde se encontró que existe el acuerdo marco denominado "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería" CCE-255-AMP-2021, Número de proceso CCENEG-049-01-2021, con vigencia desde el 30/03/2022 y, conforme a la Prórroga No. 3 suscrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, hasta el 30/11/2026.

Que, revisado el citado acuerdo, se evidencia lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad
1	Arena lavada <i>Catálogo AMP: Arenas Industriales; Arena Lavada Mt - (Para Uso En Obras Residenciales Y Comerciales)</i>	m³
2	Arena mixta (mixto de río)	m³
3	Arena para pega <i>EQUIVALENTE EN EL ACUERDO – producto equivalente en otra denominación. Catálogo AMP: Arena De Peña o arena amarilla</i>	m³
4	Triturado de 1/2" <i>Catálogo AMP: Gravilla De 1/2" Triturado</i>	m³
5	Alambre galvanizado No. 8 x 1.000 gramos	Kilo
6	Alambre negro No. 18 x 1.000 gramos	Kilo
7	Varilla corrugada 1/2" x 6 metros <i>Catálogo AMP: Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/2" Y Con Una Longitud De 6 M</i>	Unidad
8	Varilla corrugada 1/4" x 6 metros <i>Catálogo AMP: Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/4" Y Con Una Longitud De 6 M</i>	Unidad
9	Varilla corrugada 11 mm x 6 metros	Unidad
10	Varilla corrugada 3/4" x 6 metros	Unidad
11	Varilla corrugada 3/8" x 6 metros <i>Catálogo AMP: Barra De Acero Corrugada De 3/8Pulg X 6M, Según Ntc 2289 De 60.000 Psi.W</i>	Unidad
12	Varilla corrugada 5/8" x 6 metros	Unidad
13	Varilla corrugada 8,5 mm x 6 metros	Unidad
14	Varilla grafil de 4 mm x 6 metros	Unidad
15	Varilla grafil de 5 mm x 6 metros	Unidad
16	Varilla lisa 1/2" x 6 metros	Unidad
17	Varilla lisa 3/8" x 6 metros <i>El catálogo solo incluye varilla lisa 3/8" en acero inoxidable AISI 316, que no es equivalente</i>	Unidad
18	Varilla lisa 7/8" x 6 metros	Unidad
19	Cemento estructural x 50 kg (bulto) <i>EQUIVALENTE EN EL ACUERDO – sin equivalente exacto: el catálogo solo incluye cemento gris de uso general. Catálogo AMP: Cemento Gris 50KI - (De Uso General Para Construcción)</i>	Bulto
20	Cemento gris x 1.000 gramos <i>Catálogo AMP: Cemento Gris</i>	Kilo
21	Cemento gris x 25 kilos (bulto) <i>Catálogo AMP: Bulto Cemento Gris Presentación 25 Kg</i>	Bulto
22	Cemento gris x 50 kilos (bulto) <i>Catálogo AMP: Cemento Gris 50KI - (De Uso General Para Construcción)</i>	Bulto



23	Puntilla común 1" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 1", 500 G</i>	Libra
24	Puntilla común 1 1/2" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 1 1/2", 500 G</i>	Libra
25	Puntilla común 2" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 2", 500 G</i>	Libra
26	Puntilla común 2 1/2" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 2 1/2", 500 G</i>	Libra
27	Puntilla común 3" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 3", 500 G</i>	Libra
28	Puntilla común 3 1/2" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 3 1/2", 500 G</i>	Libra
29	Puntilla común 4" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 4", 500 G</i>	Libra
30	Puntilla con cabeza 3/4" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 3/4", 500 G</i>	Libra
31	Puntilla en acero 1 1/2" <i>Catálogo AMP: Puntilla Con Cabeza 1-1/2 Pulgadas En Acero Lisa Caja Por 500 Gr</i>	Libra
32	Puntilla en acero 2" <i>Catálogo AMP: Puntilla Acero 2". Caja X 1 Libra</i>	Libra
33	Puntilla en acero 2 1/2" <i>Catálogo AMP: Puntilla En Acero De 2 1/2" Caja Por 500 Gr</i>	Libra
34	Puntilla sin cabeza 1" <i>Catálogo AMP: Puntilla De 1" Sin Cabeza Contenido: 1 Libra</i>	Libra
35	Puntilla sin cabeza 1 1/2" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Sin Cabeza 1 1/2" Calibre 15 500G Caja</i>	Libra
36	Puntilla sin cabeza 2" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Sin Cabeza 2 Pulgadas Libra</i>	Libra
37	Puntilla sin cabeza 3/4" <i>Catálogo AMP: Puntilla Redonda Sin Cabeza 3/4" Calibre 18 500G Caja</i>	Libra
38	Tubería de concreto de 24" x 1 metro <i>EQUIVALENTE EN EL ACUERDO – el catálogo incluye tubería en concreto reforzado Clase I de 600 mm (24") por metro lineal. Catálogo AMP: Tubería En Concreto Reforzado Clase I 600Mm.</i>	Unidad
39	Tubería de concreto de 36" x 1 metro <i>EQUIVALENTE EN EL ACUERDO – el catálogo incluye tubería en concreto reforzado Clase I de 900 mm (36") por metro lineal. Catálogo AMP: Tubería En Concreto Reforzado Clase I 900Mm.</i>	Unidad
40	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 4 mm, x 2,30 m <i>El catálogo solo incluye malla electrosoldada de 4 x 6 pulgadas x 1,80 m de ancho</i>	Unidad
41	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 5 mm, x 2,30 m <i>El catálogo solo incluye malla electrosoldada de 4 x 6 pulgadas x 1,80 m de ancho</i>	Unidad
42	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 6 mm, x 2,30 m <i>El catálogo solo incluye malla electrosoldada de 4 x 6 pulgadas x 1,80 m de ancho</i>	Unidad
43	Malla eslabonada 1,50 m de alto, calibre 12 <i>El catálogo solo incluye malla eslabonada calibre 14 recubierta en PVC</i>	Metro
44	Malla eslabonada 2,00 m de alto, calibre 12 <i>El catálogo solo incluye malla eslabonada calibre 14 recubierta en PVC</i>	Metro

Nota: los ítems que registran la leyenda «Catálogo AMP» corresponden a productos incluidos en el catálogo versión 15 (2026) del Acuerdo Marco para la Región 6, con la denominación que allí tienen; conforme a la cláusula 8 del Acuerdo Marco, los precios del catálogo no incluyen IVA, el cual se adiciona en la Orden de Compra junto con el costo de distribución. Los ítems que no registran esa leyenda carecen de producto en dicho instrumento, y los ítems 3, 19, 38 y 39 solo cuentan con un producto equivalente. Los precios unitarios oficiales de la Entidad, IVA incluido, se relacionan en el presupuesto oficial, conforme al estudio de mercado.

En desarrollo de la estructuración del presente proceso, la Entidad verificó ítem por ítem, en el catálogo vigente del Acuerdo Marco (versión 15 de 2026, Región 6 – Huila, Tolima, Putumayo y Caquetá), cuáles de los cuarenta y cuatro (44) bienes que integran la ficha técnica se encuentran amparados por dicho instrumento, con el resultado que se consigna en el cuadro comparativo que antecede.

De los cuarenta y cuatro (44) ítems de la ficha técnica, veintitrés (23, el 52,3%) corresponden a productos incluidos en el catálogo del Acuerdo Marco; cuatro (4, el 9,1%) cuentan únicamente con un producto equivalente en otra



especificación o presentación; y diecisiete (17, el 38,6%) no se encuentran en el catálogo. Estos diecisiete ítems no son accesorios ni marginales: comprenden el acero de refuerzo corrugado en los diámetros de 8,5 mm, 11 mm, 5/8" y 3/4", el grail de 4 y 5 mm, la varilla lisa de 3/8", 1/2" y 7/8", la malla electrosoldada de 15 x 15 cm en 4, 5 y 6 mm, la malla eslabonada calibre 12, el alambre negro de amarre, el alambre galvanizado No. 8 y la arena mixta de río, esto es, buena parte de los materiales con los que se arman las parrillas de refuerzo de las placas huella, las losas, los cabezotes y los muros en concreto reforzado. No obstante, la Entidad no funda su decisión en el porcentaje de cobertura del catálogo, sino en la incompatibilidad objetiva entre la forma en que opera el Acuerdo Marco y la forma en que esta necesidad debe ser atendida, como se expone a continuación con base en el clausulado del propio Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021:

Aspecto	Operación del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 (cláusula)	Forma en que debe atenderse la necesidad del Municipio
Forma de compra	Evento de solicitud de cotización en la TVEC con plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para que los proveedores coticen (cl. 6.2 y 7.1); colocación de la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del evento (cl. 6.11).	Solicitudes de despacho formuladas por la supervisión a medida que avanzan las jornadas de trabajo comunitario, sin evento previo de cotización.
Plazo de entrega	Hasta veinte (20) días hábiles para la Región 6, contados desde el día hábil siguiente a la Orden de Compra (cl. 6.4), más cinco (5) días hábiles si los bienes deben fabricarse (cl. 11.11); en suministro en el transcurso del tiempo, cada solicitud del supervisor con antelación mínima de cinco (5) días hábiles (cl. 6.16).	Máximo setenta y dos (72) horas desde la solicitud escrita y doce (12) horas en los requerimientos urgentes de transitabilidad.
Lugar de entrega	Un lugar exacto fijado por la Entidad desde la creación del evento de cotización (cl. 6.5); el precio incluye la distribución hasta ese lugar (cl. 8).	Entregas en el frente de obra de cada intervención, en la zona urbana y en las treinta y nueve (39) veredas, en sitios que solo se conocen al programar cada jornada de trabajo con la comunidad; el Municipio no cuenta con bodega para recibir y redistribuir.
Cantidades	La Orden de Compra define las cantidades por ítem; las entregas parciales deben acordarse con el proveedor y asociarse a pagos parciales (cl. 10).	Cantidades no determinables por anticipado: dependen del estado de las vías, del clima y de la programación de las Juntas de Acción Comunal. Contrato a precios unitarios y monto agotable.
Vigencia	Prorrogado hasta el 30/11/2026 (Prórroga No. 3). Después de esa fecha no pueden adelantarse eventos de cotización ni colocarse nuevas Órdenes de Compra; solo se ejecutan las ya	Suministro por demanda durante todo el plazo de ejecución, con despachos sucesivos que exigirían colocar órdenes a lo largo del contrato.

	colocadas, hasta por un (1) año adicional (cl. 6.11).	
Cobertura de la ficha técnica	23 de 44 ítems en el catálogo; 4 con equivalente; 17 sin producto (acero de refuerzo en varios diámetros, grafil, varilla lisa, malla electrosoldada, malla eslabonada, alambre de amarre y arena mixta).	Un único proveedor responsable de la totalidad de los materiales, que se utilizan conjuntamente en cada intervención en concreto reforzado.

Del cuadro anterior se desprende que la decisión de no acudir al Acuerdo Marco de Precios se fundamenta en las siguientes razones concurrentes, verificables en el clausulado del instrumento y en el cuadro comparativo de ítems que antecede:

(i) Forma de adquisición y oportunidad de la entrega. Conforme a las cláusulas 6.2 y 7.1 del Acuerdo Marco, cada compra exige adelantar un evento de solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para que los proveedores coticen; vencido el evento, la Entidad coloca la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes (cláusula 6.11), y el proveedor cuenta con hasta veinte (20) días hábiles para la Región 6, contados desde el día hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra, para entregar los materiales (cláusula 6.4), término que se amplía en cinco (5) días hábiles cuando los bienes deban ser fabricados (cláusula 11.11). Aun cuando la Orden de Compra contemple el suministro en el transcurso del tiempo, cada solicitud de despacho debe formularse por el supervisor con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles (cláusula 6.16). En consecuencia, entre la identificación de una necesidad en una vía y la recepción del material en el sitio transcurrirían, en el mejor escenario, cinco (5) días hábiles por despacho y, para cada nueva compra, hasta treinta (30) días hábiles. La necesidad que se atiende con este proceso exige, en cambio, entregas en el sitio de cada intervención dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud — y de doce (12) horas en los requerimientos urgentes de transitabilidad—, condición que el estudio de la oferta local acredita como viable, pues los proveedores establecidos en el municipio cuentan con disponibilidad inmediata o inferior a ocho (8) horas y con capacidad de transporte hasta las veredas.

(ii) Entregas fraccionadas en múltiples sitios urbanos y rurales. De acuerdo con la cláusula 6.5 del Acuerdo Marco, la Entidad debe fijar desde la creación del evento de cotización el lugar exacto de entrega, y el precio de la Orden de Compra incluye el costo de distribución hasta ese lugar (cláusula 8); las entregas parciales deben ser acordadas con el proveedor y vinculadas a pagos parciales (cláusula 10). El presente suministro, por el contrario, se destina a intervenciones puntuales sobre la malla vial urbana y sobre la red terciaria que comunica las treinta y nueve (39) veredas del municipio, cuyos frentes de trabajo solo se conocen al momento de programar cada jornada de trabajo con las Juntas de Acción Comunal, de manera que los materiales deben entregarse, en cantidades reducidas y de manera reiterada, en el sitio de cada obra. El Municipio no dispone de bodega ni de logística propia para recibir en un solo punto los volúmenes de una Orden de Compra y redistribuirlos a las veredas, y hacerlo implicaría asumir costos de almacenamiento, transporte y manipulación —con el consiguiente riesgo de pérdida y deterioro del cemento y de los agregados— que el Acuerdo Marco no cubre y que un proveedor local sí asume dentro del precio unitario ofertado.

(iii) Demanda no cuantificable por anticipado. Las cantidades y la oportunidad de cada requerimiento dependen del estado de las vías, de las solicitudes de la comunidad, de la programación de las jornadas de trabajo de las Juntas de Acción Comunal y del comportamiento del clima, variables que no pueden determinarse de manera absoluta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 14 de 54

con anterioridad; por ello el contrato se estructura a precios unitarios y a monto agotable, con entregas por demanda. La Orden de Compra del Acuerdo Marco, en cambio, debe definir las cantidades por ítem y el lugar de entrega desde el evento de cotización (cláusulas 6.5 y 6.11), lo que obligaría a la Entidad a anticipar cantidades que no conoce —con el riesgo de adquirir material que no se utilice o de quedarse sin él en el momento en que la intervención lo requiera— o a adelantar un evento de cotización y una Orden de Compra por cada intervención, con los plazos descritos en el numeral (i).

(iv) Vigencia del instrumento. El Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 se encuentra prorrogado únicamente hasta el 30 de noviembre de 2026 (Prórroga No. 3), fecha que coincide con o antecede al inicio previsto de la ejecución del presente contrato. Si bien la cláusula 6.11 permite que una Orden de Compra colocada dentro de la vigencia se ejecute hasta por un (1) año adicional, previa ampliación de las garantías por parte del proveedor, esa posibilidad presupone que la Orden de Compra —con sus cantidades y lugar de entrega— se haya colocado antes de la expiración del instrumento; después de esa fecha no es posible adelantar nuevos eventos de cotización ni colocar nuevas Órdenes de Compra. Como el presente suministro opera por demanda y cada despacho responde a una necesidad que surge durante la ejecución, la Entidad requeriría colocar órdenes a lo largo de todo el plazo contractual, lo cual no sería posible una vez expire el Acuerdo Marco, de modo que el instrumento no garantiza la continuidad del suministro durante el plazo de ejecución previsto.

(v) Cobertura parcial y unidad del suministro. Diecisiete (17) de los cuarenta y cuatro (44) ítems de la ficha técnica no se encuentran en el catálogo y cuatro (4) solo cuentan con un equivalente, de manera que, aun acudiendo al Acuerdo Marco, la Entidad tendría que adelantar en todo caso un proceso competitivo para el acero de refuerzo en varios de sus diámetros, el grafil, la varilla lisa, la malla electrosoldada, la malla eslabonada, el alambre de amarre y la arena mixta. Como estos materiales se utilizan conjuntamente con el cemento, los agregados y las puntillas en cada intervención —no es posible fundir una placa huella, una cuneta o un cabezote sin contar simultáneamente con todos ellos—, dividir la adquisición en dos instrumentos con tiempos de entrega, lugares de entrega y responsables distintos impediría garantizar la disponibilidad simultánea de los materiales en el frente de obra y multiplicaría las cargas de supervisión, las garantías y los trámites de pago, en contravía de los principios de economía y eficacia. La unidad del objeto exige un único proveedor responsable de la totalidad del suministro, de la calidad de los bienes, de su reposición ante defectos y de su entrega oportuna en el sitio.

Por lo anterior, y de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre el uso de los instrumentos de agregación de demanda, la Entidad concluye que el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 no resulta idóneo para satisfacer de manera oportuna, eficiente e integral la necesidad identificada, por razones objetivas de operación del instrumento que constan en su propio clausulado y no por consideraciones de precio. En todo caso, los precios unitarios oficiales de la Entidad —obtenidos del mercado local e inclusivos de IVA— operan como precio techo de cada ítem y las ofertas se someten a competencia, de manera que acudir a un proceso competitivo no sacrifica el principio de economía.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto no se enmarca en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Aunque los materiales relacionados en la ficha técnica, considerados de manera aislada, cuentan



con especificaciones estandarizadas, lo que la Entidad contrata no es la simple compraventa de esos bienes puestos en un punto de entrega, sino un suministro por demanda cuyo valor para la Entidad depende de condiciones que no son uniformes ni comparables únicamente por precio: a) la entrega fraccionada y reiterada en los frentes de obra que determine la supervisión en la zona urbana y en las treinta y nueve (39) veredas del municipio, con el transporte y la manipulación a cargo del contratista; b) tiempos máximos de entrega de setenta y dos (72) horas y la atención prioritaria, en doce (12) horas, de los requerimientos urgentes de transitabilidad; c) la disponibilidad permanente de la totalidad de los ítems durante el plazo contractual, sin cantidades mínimas garantizadas; y d) condiciones de calidad acreditadas mediante certificación de producto. Estos elementos exigen evaluar factores técnicos y de calidad, además del precio, lo cual no es compatible con la subasta inversa, en la que el precio es el único factor de evaluación. Por esta razón, dentro de la selección abreviada, procede el procedimiento de menor cuantía y no el de subasta inversa.

(iii) Naturaleza de la prestación contratada. Lo que la Entidad adquiere no es la compraventa instantánea de bienes puestos en bodega o en un punto único de entrega, sino un contrato de suministro en los términos del artículo 968 del Código de Comercio: una prestación periódica y continuada, de tracto sucesivo, en la que el contratista asume, como parte del precio unitario, un servicio logístico incorporado — disponibilidad permanente de los cuarenta y cuatro (44) ítems durante todo el plazo, transporte, cargue y descargue en frentes de obra urbanos y rurales que solo se conocen al programar cada jornada de trabajo comunitario, atención de requerimientos urgentes de transitabilidad en doce (12) horas incluso en jornada nocturna, fines de semana y festivos, reposición de materiales rechazados en veinticuatro (24) horas y acreditación de la calidad mediante certificados de conformidad. Estas condiciones de ejecución constituyen el núcleo de la necesidad y no un elemento accesorio, de modo que las ofertas no son comparables exclusivamente por precio, que es el presupuesto del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para acudir a la subasta inversa.

El procedimiento se adelantará conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: publicación del aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones por un término no inferior a cinco (5) días hábiles; acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo; manifestaciones de interés de los posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura; sorteo para conformar la lista de máximo diez (10) oferentes cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, en la forma que señale el pliego; presentación de las ofertas a través del SECOP II; evaluación y publicación del informe de evaluación durante tres (3) días hábiles para observaciones; y adjudicación mediante acto administrativo motivado o declaratoria de desierto.

Convocatoria limitada a Mipymes. Como el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 (\$511.708.497), la Entidad limitará la convocatoria a Mipymes colombianas, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas a más tardar un (1) día hábil antes de la apertura del proceso. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, y teniendo en cuenta que el análisis del sector acredita que el 88,65% de los contratos históricos de la Entidad para este objeto se han celebrado con proveedores domiciliados en el Tolima, la limitación podrá efectuarse a Mipymes domiciliadas en el departamento del Tolima cuando las solicitudes provengan de Mipymes con domicilio principal en dicho departamento. La condición de Mipyme se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con lo anterior mencionado, y basándonos en los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva y considerando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en relación con el uso de los instrumentos de agregación de la demanda, la entidad determinó que adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA permitirá satisfacer de manera integral la necesidad contractual, en mejores condiciones de economía y logística.

3.2 TIPOLOGIA

Contrato de Suministro

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estima en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$490.000.000.00) MCT/E. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como el valor del contrato está determinado por precios unitarios, se indica la forma como estos fueron calculados: los precios unitarios oficiales se establecieron en el estudio de mercado contenido en el análisis del sector, con base en la cotización de precios obtenida entre septiembre y octubre de 2026 en el comercio formal de materiales de construcción con asiento en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, para cada uno de los cuarenta y cuatro (44) ítems de la ficha técnica, con el IVA incluido. Dichos valores constituyen el precio techo de cada ítem:

PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (PRECIO TECHO POR ÍTEM)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFICIAL (IVA incluido)
1	Arena lavada	m³	\$150.000
2	Arena mixta (mixto de río)	m³	\$220.000
3	Arena para pega	m³	\$150.000
4	Triturado de 1/2"	m³	\$180.000
5	Alambre galvanizado No. 8 x 1.000 gramos	Kilo	\$11.500
6	Alambre negro No. 18 x 1.000 gramos	Kilo	\$10.000
7	Varilla corrugada 1/2" x 6 metros	Unidad	\$34.000
8	Varilla corrugada 1/4" x 6 metros	Unidad	\$10.200
9	Varilla corrugada 11 mm x 6 metros	Unidad	\$27.000
10	Varilla corrugada 3/4" x 6 metros	Unidad	\$78.500
11	Varilla corrugada 3/8" x 6 metros	Unidad	\$22.500
12	Varilla corrugada 5/8" x 6 metros	Unidad	\$52.500



PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (PRECIO TECHO POR ÍTEM)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFICIAL (IVA incluido)
13	Varilla corrugada 8,5 mm x 6 metros	Unidad	\$16.500
14	Varilla grafil de 4 mm x 6 metros	Unidad	\$7.500
15	Varilla grafil de 5 mm x 6 metros	Unidad	\$9.900
16	Varilla lisa 1/2" x 6 metros	Unidad	\$38.900
17	Varilla lisa 3/8" x 6 metros	Unidad	\$23.500
18	Varilla lisa 7/8" x 6 metros	Unidad	\$126.500
19	Cemento estructural x 50 kg (bulto)	Bulto	\$39.000
20	Cemento gris x 1.000 gramos	Kilo	\$1.800
21	Cemento gris x 25 kilos (bulto)	Bulto	\$21.000
22	Cemento gris x 50 kilos (bulto)	Bulto	\$37.000
23	Puntilla común 1"	Libra	\$6.500
24	Puntilla común 1 1/2"	Libra	\$6.500
25	Puntilla común 2"	Libra	\$6.500
26	Puntilla común 2 1/2"	Libra	\$6.500
27	Puntilla común 3"	Libra	\$6.500
28	Puntilla común 3 1/2"	Libra	\$6.500
29	Puntilla común 4"	Libra	\$8.500
30	Puntilla con cabeza 3/4"	Libra	\$8.500
31	Puntilla en acero 1 1/2"	Libra	\$9.900
32	Puntilla en acero 2"	Libra	\$9.900
33	Puntilla en acero 2 1/2"	Libra	\$9.900
34	Puntilla sin cabeza 1"	Libra	\$8.500
35	Puntilla sin cabeza 1 1/2"	Libra	\$8.500
36	Puntilla sin cabeza 2"	Libra	\$8.500
37	Puntilla sin cabeza 3/4"	Libra	\$8.500
38	Tubería de concreto de 24" x 1 metro	Unidad	\$385.000
39	Tubería de concreto de 36" x 1 metro	Unidad	\$500.000
40	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 4 mm, x 2,30 m	Unidad	\$148.500
41	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 5 mm, x 2,30 m	Unidad	\$195.000
42	Malla electrosoldada 15 x 15 cm, 6 mm, x 2,30 m	Unidad	\$370.000
43	Malla eslabonada 1,50 m de alto, calibre 12	Metro	\$34.000
44	Malla eslabonada 2,00 m de alto, calibre 12	Metro	\$42.900
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (VALOR TOTAL OFICIAL)			\$3.062.900

PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (PRECIO TECHO POR ÍTEM)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFICIAL (IVA incluido)
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (MONTO AGOTABLE)			\$490.000.000

Por tratarse de un contrato a monto agotable, no se establecen cantidades por ítem, pues estas dependen de los requerimientos que formule la supervisión durante la ejecución; el presupuesto oficial corresponde al monto de los recursos dispuestos por el Municipio para atender esta necesidad y se ejecutará a los precios unitarios adjudicados hasta agotarlo. La sumatoria de los precios unitarios oficiales (valor total oficial) asciende a TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.062.900) M/CTE, IVA incluido, y se utiliza únicamente como base para la comparación económica de las ofertas; no corresponde al valor del contrato.

NOTA 1: El proponente deberá presentar su propuesta con el IVA incluido.

NOTA 2: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios (monto agotable) y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE(\$490.000.000.00) MCT/E y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista mediante pagos parciales hasta el 90% conforme a las entregas efectivamente realizadas y recibidas, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional a los materiales efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión, según las actas parciales de entrega y recibo de materiales; y un último pago final por el 10% del valor efectivamente ejecutado, una vez se haya culminado el contrato al 100% y se tenga el acta de recibo final. Así mismo se deberá aportar la siguiente documentación para cada cobro:

Previa entrega de cuenta de cobro o factura, informe de ejecución, certificado de cumplimiento de la supervisión, acreditación de los pagos en seguridad social y ARL, certificado de calidad de los materiales.

A) El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

B) Todos los documentos presentados para cada pago deberán ser avalados por la supervisión designada por EL MUNICIPIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 19 de 54

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificadorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)"

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

5.2. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas

que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el pliego.

5.2.1. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

1.1.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMATO 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Versión 03 Página 21 de 54

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

1.1.1.2. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el periodo de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

1.1.1.3. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

1.1.1.4. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

1.1.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 22 de 54

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

1.1.1.6. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). Esta declaración se presentará en el Formato 7 – Declaración sobre multas y sanciones del pliego de condiciones.

1.1.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
		Versión 03	Página 23 de 54

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

• DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

• PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

1.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- i. Tomador y NIT.
- ii. Beneficiario y NIT: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA - NIT N°. 890701342-1
- iii. Vigencia 90 días calendario, contados a partir del cierre
- iv. Número del proceso de selección y objeto:
- v. Suficiencia y monto amparado: diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- vi. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Versión 03	Página 24 de 54

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

1.1.1.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Versión 03 Página 25 de 54

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.1.1.10. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
		Versión 03	Página 26 de 54

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

1.1.1.11. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

1.1.1.12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita – Tolima consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

1.1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

1.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

5.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA- (Cumple o No cumple)

Los índices de liquidez, endeudamiento y demás indicadores financieros exigidos en el presente proceso se mantienen en los mismos parámetros definidos en procesos contractuales anteriores adelantados por la Entidad, conforme al Análisis del Sector que hace parte integral de los presentes estudios previos. Lo anterior obedece a que dichos requisitos financieros ya fueron objeto de evaluación en procesos similares, en los cuales los proponentes cumplieron satisfactoriamente con las condiciones exigidas, permitiendo la adjudicación del contrato sin observaciones de orden financiero y su posterior ejecución conforme a las obligaciones contractuales pactadas. Adicionalmente, en el presente proceso no se identifican cambios sustanciales en el objeto contractual, en las condiciones del mercado ni en el nivel de riesgo que justifiquen la modificación de los indicadores financieros, razón por la cual, en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad y razonabilidad, se considera técnica y jurídicamente procedente mantener los mismos índices financieros para el presente proceso, bajo el principio de pluralidad de oferentes y de participación de las mipymes que están en crecimiento dentro de la industria.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.35

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Versión 03 Página 28 de 54

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + ... + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + ... + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

El Índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + ... + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + ... + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \dots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \dots + Pt_n \times \%P_n)}$$

$$(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \dots + Pt_n \times \%P_n)$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total



La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAT} = \frac{(\text{UtO1} \times \% \text{P1} + \text{UtO2} \times \% \text{P2} + \text{UtO3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{UtOn} \times \% \text{Pn})}{(\text{AT1} \times \% \text{P1} + \text{AT2} \times \% \text{P2} + \text{AT3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{ATn} \times \% \text{Pn})}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los bienes a suministrar y los precios estipulados en la oferta económica en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
		Versión 03	Página 31 de 54

ellos.

- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Cuando en la propuesta económica, al revisar las operaciones aritméticas, se encuentren errores en los resultados, estos se corregirán. Si con la corrección algún precio unitario supera el precio unitario oficial del ítem, o el valor total corregido supera el valor total oficial, la propuesta será RECHAZADA. El valor total corregido será el que se tenga en cuenta para aplicar la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

En la lista de precios de SECOP II, el proponente registrará como valor de la oferta el valor total de la propuesta (VTP) que resulte del Anexo – Oferta Económica. Si hay diferencia entre lo registrado en SECOP II y el Anexo, prevalece el Anexo.

NOTA 1: LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE HARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (VTP) DEFINIDO EN EL NUMERAL «FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA PROPUESTA». EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL, A MONTO AGOTABLE.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODO EL PLAZO EJECUCION.

5.2.3. CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

5.2.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente debe aportar mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso, cuya sumatoria en salarios mínimos sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial del presente proceso.

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP. Además de aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo, el interesado deberá diligenciar el Formato Modelo Relación Experiencia.

Adicionalmente deberá aportar copia legible del contrato a acreditar junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante o el acta de liquidación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 32 de 54

por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

Para la comparación se tomará el valor en SMMLV de cada contrato certificado en el RUP, frente al presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026.

5.2.3.2. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

En señal de aceptación de la totalidad de las condiciones técnicas señaladas y requeridas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal efecto.

5.2.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD LOGÍSTICA (Cumple o No cumple)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
		Versión 03	Página 33 de 54

Dadas las condiciones de ejecución descritas en la necesidad —entregas por demanda, fraccionadas y en múltiples frentes de obra de la zona urbana y de las treinta y nueve (39) veredas, sin que el Municipio disponga de bodega propia para recibir y redistribuir los materiales—, el proponente deberá acreditar con su oferta los siguientes requisitos técnicos mínimos, que se verificarán como CUMPLE / NO CUMPLE, no otorgan puntaje y deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato:

a) Centro de distribución con inventario en el Municipio. Contar con un centro de distribución, bodega o establecimiento de comercio ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Sebastián de Mariquita, propio o bajo cualquier título de tenencia (arrendamiento, comodato, convenio con un tercero u otro), con inventario disponible de los materiales relacionados en la ficha técnica para atender los despachos del contrato. Se acreditará con el «Formato 5A – Requisitos técnicos mínimos de capacidad logística» del pliego de condiciones, en el que se indicará la dirección del centro de distribución, acompañado de cualquiera de los siguientes documentos: certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, certificado de tradición y libertad del inmueble, o contrato de arrendamiento, comodato o convenio vigente que acredite la tenencia. La Entidad podrá verificar la información mediante visita.

b) Vehículos de carga disponibles en el Municipio. Contar con mínimo tres (3) vehículos de carga, propios o bajo cualquier título de tenencia (arrendamiento, leasing, renting, comodato o contrato de transporte), aptos para transitar por las vías terciarias del Municipio y disponibles en su jurisdicción para los despachos del contrato durante todo el plazo de ejecución. Se acreditará con la relación de los vehículos en el «Formato 5A – Requisitos técnicos mínimos de capacidad logística» del pliego de condiciones (placa, tipo y capacidad de carga), acompañada de copia de la licencia de tránsito, del SOAT y de la revisión técnico-mecánica vigentes de cada uno y, cuando no sean de propiedad del proponente, del documento que acredite su tenencia.

c) Atención de requerimientos urgentes en doce (12) horas. Comprometerse a atender los requerimientos que la supervisión califique expresamente como urgentes por afectación de la transitabilidad de una vía dentro de las doce (12) horas siguientes a la solicitud, incluso en jornada nocturna, fines de semana y festivos, sin costo adicional para el Municipio. Se acreditará con la manifestación expresa contenida en el «Formato 5A – Requisitos técnicos mínimos de capacidad logística» del pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos de los literales a) y b) podrán acreditarse por uno o varios de sus integrantes de manera conjunta. La oferta que no acredite alguno de estos requisitos será NO HÁBIL, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante la ejecución, el centro de distribución y los vehículos acreditados solo podrán sustituirse con aprobación previa de la supervisión y por otros que ofrezcan condiciones iguales o superiores; su falta se tendrá como incumplimiento del contrato.

5.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las

partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
a) Factor Económico	30 puntos
b) Factor técnico/calidad	59,75 puntos
c) Emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25 puntos
d) Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100 puntos

a) FACTOR ECONOMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (30 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta (VTP) de cada proponente, o el que resulte de la corrección aritmética. La propuesta económica (Anexo – Oferta Económica) se presentará junto con la oferta a través del SECOP II.

Valor total de la propuesta. Teniendo en cuenta que el contrato se celebra a precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial (monto agotable), razón por la cual no se establecen cantidades por ítem, la comparación económica de las ofertas se hará sobre el valor total de la propuesta (VTP), que corresponde a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, IVA incluido, de los cuarenta y cuatro (44) ítems del Anexo – Oferta Económica:

$$VTP = \sum (\text{Precio unitario ofertado del ítem } i), \text{ para } i = 1 \text{ hasta } 44$$

El valor total de la propuesta se utiliza únicamente para comparar las ofertas en igualdad de condiciones; no corresponde al valor del contrato ni constituye compromiso de adquisición para la Entidad u obligación de reserva para el contratista. El valor total oficial, que resulta de sumar los precios unitarios oficiales (precio techo) de los cuarenta y cuatro (44) ítems, es de TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.062.900) M/CTE, IVA incluido. El valor del contrato será siempre el presupuesto oficial, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000) M/CTE, y se ejecutará de acuerdo con los pedidos que realice la supervisión.

Precio techo por ítem. El precio unitario ofertado, IVA incluido, no podrá superar el precio unitario oficial del mismo ítem establecido en el Anexo – Oferta Económica. Será RECHAZADA la oferta que: (i) supere el precio unitario oficial de cualquier ítem, incluso después de la corrección aritmética; (ii) deje de cotizar algún ítem o lo cotice en cero pesos (\$0); (iii) modifique la descripción o la unidad de medida de algún ítem; o (iv) presente un valor total corregido superior al valor total oficial.

La verificación del precio techo por ítem, la corrección aritmética, el rechazo y el análisis de precio artificialmente bajo se efectuarán durante la evaluación de las ofertas y se consignarán en el informe de evaluación, conforme al procedimiento descrito en este documento.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica con presupuesto oficial, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Versión 03	Página 36 de 54

$$GPO = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas habilitadas.

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Como el contrato se celebra a monto agotable y las ofertas se comparan por el valor total de la propuesta (VTP), para aplicar este método el presupuesto oficial (PO) corresponde al valor total oficial, esto es, a la sumatoria de los precios unitarios oficiales (\$3.062.900), y el valor de cada oferta (Pi y Vi) corresponde a su valor total de la propuesta (VTP) corregido.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a GPO:

$$\text{Puntaje}_i = 30 \times \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO} \right) \right)$$

Para valores mayores a GPO:

$$\text{Puntaje}_i = 30 \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO} \right) \right)$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. El análisis se hará sobre el valor total de la propuesta y sobre los precios unitarios de los ítems de mayor peso en dicho valor.

b) FACTOR TECNICO/ CALIDAD

El criterio de Calidad de la propuesta tiene un puntaje de hasta 59,75 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 24 horas, luego de su solicitud.	20 puntos
2	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 16 horas, luego de su solicitud.	40 puntos
3	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayor a 08 horas, luego de su solicitud.	59,75 puntos

Las tres (3) opciones son excluyentes y no acumulables: el proponente debe marcar una sola en el Formato 5 – Ofrecimiento técnico del pliego de condiciones. El proponente que no presente el Formato 5, que no marque

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
			Fecha Aprob: 16/02/2026
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Versión 03 Página 38 de 54

ninguna opción o que marque más de una obtendrá cero (0) puntos en este factor, y su obligación de entrega será la general de setenta y dos (72) horas prevista en las obligaciones del contrato.

Así mismo, y en caso de incumplimiento en los plazos ofrecidos para sus entregas parciales, previa solicitud realizada por la supervisión dará lugar al inicio del correspondiente proceso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad legal vigente.

c) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita otorgará máximo 0.25 puntos a los proponentes individuales que acrediten la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta el Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres o de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF del pliego de condiciones, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento la condición que acredita, junto con los soportes allí indicados. Tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres en proponentes plurales, el integrante que acredite la condición deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

d) PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos por Apoyo a la Industria Nacional, equivalentes al diez por ciento (10%) del puntaje total, para promover los bienes nacionales, y hasta cinco (5) puntos para la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. Los dos puntajes no son acumulables sobre un mismo ítem. Como la oferta está compuesta por varios ítems, el puntaje se asignará en proporción al peso del precio unitario oficial de cada ítem dentro del valor total oficial, de manera que pueda calcularse con los documentos de la oferta:

Bienes nacionales	Bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano
Hasta 10 puntos, en proporción: $10 \times (VON / VTO)$	Hasta 5 puntos, en proporción: $5 \times (VOE / VTO)$

Puntaje IN = $10 \times (VON / VTO) + 5 \times (VOE / VTO)$, con un máximo de diez (10) puntos.

Donde:

VON = Σ de los precios unitarios oficiales de los ítems que el proponente acredite como bienes nacionales.

VOE = Σ de los precios unitarios oficiales de los ítems que sean bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano acreditada.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 16/02/2026
		Versión 03	Página 39 de 54

VTO = valor total oficial = Σ de los precios unitarios oficiales de todos los ítems (\$3.062.900).

Bienes nacionales. Son los definidos como tales en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Se acreditan con el Formato de Industria Nacional, que se presenta con la oferta, indicando para cada ítem el número de registro vigente del productor en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, que la Entidad verificará en la VUCE. El ítem cuyo registro no pueda verificarse se tendrá como bien extranjero. Si la oferta económica contradice lo declarado en el Formato de Industria Nacional, prevalecerá este último y el contratista quedará obligado a entregar el bien declarado.

Incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. El proponente que oferte bienes extranjeros sin derecho a trato nacional podrá comprometerse, en el mismo formato, a que el personal que realice el transporte, cargue, descargue, entrega y atención de pedidos durante la ejecución del contrato sea colombiano o residente en Colombia. El incumplimiento de este compromiso se tendrá como incumplimiento contractual.

Trato nacional. Los bienes originarios de países con los que Colombia tiene Acuerdo Comercial con capítulo de compras públicas aplicable al presente proceso, o trato nacional por reciprocidad, recibirán el tratamiento de bienes nacionales, conforme al párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

En el caso de proponentes plurales, el Formato de Industria Nacional será suscrito por el representante del proponente plural y el puntaje se calculará sobre la totalidad de los ítems ofertados.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.	Formato de Industria Nacional, con el número de registro vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de cada ítem, verificable en la VUCE, conforme a la definición de bienes nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los bienes originarios de países con trato nacional (párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003) tendrán tratamiento de bienes nacionales.	Entre las ofertas empatadas, se preferirá la que tenga mayor proporción de bienes nacionales (VON / VTO), calculada conforme al numeral de Apoyo a la Industria Nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de



o de la persona jurídica en la que mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la	familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
--	---	--



	información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).



descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de



	trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).



	sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o



jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor

reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)



	fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en



persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
--	--	--



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: La condición de cooperativa o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá



	asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia



aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	forma: (Columna de acreditación).
12. Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

	para determinar el orden.	
--	---------------------------	--

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y siguiendo la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsible del presente proceso, atendiendo su objeto (suministro de materiales de construcción a precios unitarios y monto agotable, con entregas por demanda en la zona urbana y en las treinta y nueve (39) veredas del municipio), su cuantía y su plazo de ejecución. al contratista, y los riesgos asociados a los trámites presupuestales y de pago se asignan a la Entidad.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
--------	-------------	----------

Cumplimiento del Contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	SI	NO	-	NO
Canadá	NO	-	-	NO
Chile	SI	NO	-	NO
Corea	NO	-	-	NO
Costa Rica	SI	NO	-	NO



Estados AELC	SI	NO	-	NO
Estados Unidos	NO	-	-	NO
México	NO	-	-	NO
Triangulo Norte	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

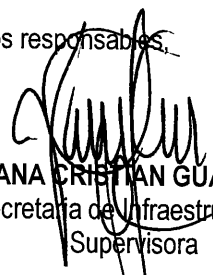
- (i) *Los bienes y servicios de origen colombiano y*
- (ii) *los proveedores colombianos";*

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados.

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación SI está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Funcionarios responsables,


VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO
Secretaria de Infraestructura
Supervisora

Proyectado por: María Alejandra Prieto / Contratista / Secretaria de Infraestructura
Revisó: Viviana Cristian / Secretaria de Infraestructura / Secretaria de Infraestructura

Revisó: / A&E Asesoría Jurídica Externa / Oficina de Contratación
Aprobó: Viviana Cristian / Secretaria de Infraestructura / Secretaria de Infraestructura